

BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL

DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la Provincia.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 31 del mes último, de Real orden, me dice lo siguiente.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigir con esta fecha al Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente.

» 1.^a Seccion.=Circular.=Con el fin de reorganizar completamente el Gabinete del modo mas conveniente á los graves y urgentes asuntos que al presente deben ocuparle en bien del Estado, ya en la asidua asistencia á las discusiones de los dos cuerpos colegisladores, ya en lo concerniente á los adelantamientos de la guerra y pacificacion general: como REINA Regente Gobernadora en nombre de mi excelsa Hija la REINA Doña ISABEL II, usando de la prerogativa que me concede el artículo 26 de la Constitucion y conforme con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente.

Artículo único. Se suspenden las Sesiones de las Cortes hasta el 20 de Noviembre de este presente año."

» El mismo que transcribo á V. S. para los efectos que haya lugar; advirtiéndole que se ha verificado el acto de la suspension con la mayor tranquilidad. Con este motivo es la voluntad de S. M. llame la atencion de V. S. sobre la necesidad de que esta medida de utilidad y conveniencia por las razones indicadas en el mismo decreto no se desfigure por los enemigos

del reposo público. Si tal se verificase, toca á las autoridades rectificar y afirmar la opinion en este particular persuadiendo á los españoles amantes de su patria y de su REINA que la CONSTITUCION de 1837, el Trono legítimo de S. M. la REINA Doña ISABEL II, la Regencia de su augusta Madre, la integridad é independencia de la Nacion, y todo lo que pueda realizar y salvar á todo trance el decoro de la misma, es y será el objeto constante de los desvelos del Gobierno, y que nada podrá oponerse tanto á la conservacion de objetos tan sagrados y al término apetecido de la pacificacion general como la perturbacion del orden. Convencido V. S. de esta verdad que encierra en sí uno de los medios mas eficaces é indispensables para la salud de la patria en estos momentos en que está sin duda tocando á su término la pacificacion general, y convencido asi bien de la inmensa responsabilidad que pesa sobre sí, desplegará toda su prudencia, todo su celo y vigilancia para que el orden no sea alterado por ningun género de pretexto ni motivo, asi como si lo fuere, desplegará toda su energia para que el rigor saludable de la ley enfrene las demasías de toda clase que tengan por término ú objeto la perturbacion del orden público, para cuya conservacion deberá V. S. contar con el auxilio de las demas autoridades, siendo necesario, poniendo sin dilacion en mi noticia cualquiera novedad que ocurriere en el distrito de su mando, con las medidas que haya tomado para su prevencion ó reparacion, dando desde luego á esta comunicacion la publicidad conveniente.

PALENTINOS: al anunciaros la anterior Real disposicion dictada por S. M. en uso de las prerogativas que concede al Poder Real la CONSTITUCION del Estado, puedo abstenerme de haceros prevencion alguna, y recomendaros el profundo respeto y miramiento con que debe ser acatada, pues tengo la intima conviccion, de que los enemigos del reposo público, si alguno existe entre nosotros, los que miran con desdén ó con odio la pacificacion inmediata del Reino, los que libran su interés en el desorden revolucionario, si intentasen valerse de esta ocasion para alterar la tranquilidad y el sosiego público y promover la desunion y la discordia, encontrarían un obstáculo insuperable para la realizacion de sus proyectos desorganizadores, en vuestra sensatez, vuestra cordura y en la confianza que debemos tener en S. M. la REINA Gobernadora y en su sábio Gobierno, que se desvela incessantemente por el completo triunfo de la causa del Trono legitimo y de los fueros y libertades nacionales. Palencia 2 de Noviembre de 1839.—Antonio de la Escosura y Hevia.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

Direccion general de Rentas provinciales.—El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general en 20 del actual la Real orden que sigue.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un expediente promovido por el Intendente de Alicante, consultando si la ley de 3 de Febrero de 1823, restablecida en 15 de Octubre de 1836 derogada las facultades administrativas que concede la Real instruccion de 6 de Julio de 1828 á las oficinas de Hacienda pública. Y conformándose S. M. con lo expuesto por esa Direccion y la Comision consultiva de este Ministerio, se ha servido declarar que la expresada Real Instruccion está vigente y de ningun modo derogada por la referida ley de 3 de Febrero de 1823, porque las cuentas de que habla el artículo 106 de la misma con las que deben dar los Ayuntamientos á las Diputaciones provinciales, por razon del manejo de los fondos comunes, ó lo que es lo mismo de los de Propios y Arbitrios como se previene esplicitamente en el artículo 47; y que en su consecuencia, estando cometida á las oficinas de la Hacienda pú-

blica la parte egecutiva en la recaudacion de las contribuciones, es obligacion de los Ayuntamientos rendir á aquellas las cuentas de que hace mérito el artículo 9.º, título 2.º de la mencionada Real Instruccion, como antecedente para hacer efectiva la cobranza de los atrasos de las Contribuciones, por medio de los apremios y egecuciones, en la forma prevenida por la propia Real Instruccion. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la transcribe á V. S. para su conocimiento y fines que se previenen. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1839. — José María Secades.—Sr. Intendente de Palencia.

Lo que se comunica por el Boletín oficial para que llegue á noticia de los Ayuntamientos de la provincia. Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 2 de Noviembre de 1839.—P. A. D. S. I., Pedro Sancha.—Sres. Alcaldes Constitucionales de...

Intendencia de la Provincia de Palencia.

Ministerio de Hacienda.—4.ª Seccion.—Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha expedido la Real orden que sigue.—S. M. la augusta Reina Gobernadora se ha servido dirigirme la ley siguiente.—Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y de la Constitucion de la Monarquia española, REINA de las Españas, y durante su menor edad la REINA viuda Doña MARIA CRISTINA DE BORBON su augusta Madre, como REINA Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente.

Artículo 1.º Se confirman los fueros de las provincias Vascongadas y de Navarra, sin perjuicio de la unidad Constitucional de la Monarquia.

Art. 2.º El Gobierno tan pronto como la oportunidad lo permita, y oyendo antes á las provincias Vascongadas, y á Navarra, propondrá á las Cortes la modificacion indispensable que en los mencionados fueros reclame el interés de las mismas, conciliado con el general de la Nacion y de la Constitucion de la Monarquia, resolviendo entretanto provisionalmente, y en la forma y sentido expresados, las dudas y dificultades que puedan ofrecerse, dando de ello cuenta á las Cortes.—Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y digni-

dad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—YO LA REINA GOBERNADORA, = Está rubricado de la Real Mano. = En Palacio á 25 de Octubre de 1839. Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1839. = Lorenzo Arrazola, = De la misma Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. S. para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1839. = El Subsecretario, José María Perez. = Sr. Intendente de Palencia.

Lo que se hace saber por el Boletín oficial para que llegue á noticia de los pueblos de esta Provincia y demas á quienes corresponda. Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 2 de Noviembre de 1839. = P. A. D. S. I., Pedro Sancha. = Sres. Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Comandancia General de Palencia.

El Excmo. Sr. Capitan General del Distrito con fecha 26 de Octubre último me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Inspector general de Infantería con fecha 21 del actual me dice lo siguiente. = Excmo. Sr. con presencia de lo que S. M. se ha servido disponer en Real orden del 15 del actual acerca de las compañías de distinguidos se suspende la admision de nuevos alumnos; bajo cuyo concepto he de merecer de V. E. no de curso á las solicitudes que se le presenten de esta naturaleza. = Lo que digo á V. E. para su conocimiento. = Lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes disponiendo se publique en el Boletín oficial de esa provincia.

Lo que se hace saber en cumplimiento á lo prevenido por S. E. Palencia 2 de Noviembre de 1839. = Manuel de Obregon.

Continúa el Boletín oficial de la venta de bienes nacionales núm. 68.

Fincas que pertenecieron á las monjas Bernardas de Guadalajara, en la villa de Daganzo.

Fane- gas.	Cele- mines.	Esta- dales.	Tasacion rs. vn.
---------------	-----------------	-----------------	---------------------

Una tierra en la Peña del Cuervo.	8	3	825
---	---	---	-----

	Fane- gas.	Cele- mines.	Esta- dales.	reales.
Otra id. en el Cerrillo del Jugadero.	13	2	8	1221
Otra id. en el Arroyo de Valmediano.	11	6	18	1154
Otra id. en la raya del Fresno.	8	3	10	827
Otra id. en los Alograles.	7	1	15	710
Otra tambien en los Alograles.	33	4	9	3334
Otra id. en el Cerrillo de la Cabaña.	17	5	7	1745
Otra id. en Valdezarza.	34	3	10	3426
Otra tambien en Valdezarza.	3		17	304
Otra id. en el Arroyo de los Habares.	7	2		1068
Otra id. en el Cerro del Hospital.	4	1	28	415
Otra id. en Valdeamorillo.	1	4	3	134
Otra id. en el camino de Camarma.	2		11	402
TOTAL	201	3	273	21132

Que pertenecieron á las monjas Magdalenas de Alcalá, en el referido término.

Una tierra en el lindero de la Arroyada de caber.	1	6	8	346
Otra id. en el Pozo de Carrezuela.	14	6	22	1457
Otra id. en las Callejuelas.	12	1	4	1929
Otra id. en Albertus.	9		15	1984
Otra id. en las Callejuelas.	4	6	3	541
Otra id. en la Tapfada.	3	6		1260
Otra id. en id.	2	6	9	900
Otra id. en el camino de Arjete.	3	4		733
Otra id. que son tres, en el sendero de las Carretas.	14	3	5	2851
Otra id. en id.		6	7	115
Otra id. en las Longueiras.	13		22	2869
Otra id. en las Doblas.	4	2		419
Otra id. en el sendero de Doña Gracia.	1	6		160
Otra id. en la Gacena.	2	6	10	556
Otra id. en el Andero de las Carretas junto á la Cañada.	2	6	18	410
Otra id. en la Vega.	1		16	215
Otra id. en las Doblas.	2	1	4	211
Otra id. junto al Arrenal.	2	3	5	226
Otra id. en la Cruz Colorada.	2	6		700
Otra id. en el Arroyo de los Habares.	3	6	25	738

	Fane- gas.	Cele- mines.	Esta- dales.	reales.
Una cerca de.		3	9	96
Otra tierra en el Mos- catelar.	1		18	381
	96	5		19293

Pertenecientes á las mismas en la referida villa.

Una tierra camino de Cobena, á la izquierda.	6	3	8	2258
Otra id. en las Calle- juelas.	4	7		1010
Otra id. en Valdeorilla.	3	1	17	314
Otra id. en las Vegui- llas.	2	1		418
Otra id. en id., mas a- bajo.	2	3		225
Otra id. á la izquierda del sendero del Naípe.	5	2	6	1020
Otra id. en id.	1		17	210
Otra id. en el sendero Juncar del Rey. . . .	4	7		925
Otra id. en los Charqui- llas.	2	3	21	254
Otra id. en la cuesta de Antolin.	5	1	3	509
Otra id. en el sendero de la Gitana.	8	6	5	851
Otra id. en la Tapiada.	2		18	736
Otra id. en el camino de Talamanca.	1	4	6	136
Otra id. en el arroyo Pezucla.	3	2	8	638
Otra idem camino del Fresno.		6	14	54
Otra id. en Balsero. . .	2	3	12	230
Otra id. en las Peñue- las.	1	9	22	179
Otra id. en Valseco. . .	8	4		836
Otra id. en las Peñue- las.	1	3		146
Otra id. camino de A- jalvir.	2	6		900
Otra id. por dentro del camino del Fresno. . .	1	3	10	130
Otra id. en la Garena.		7	22	128
	70	2	22½	12107

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Ministerio de Hacienda militar de la Provincia de Palencia.

Don Vicente Rubio, Comendador de la Orden Americana de Isabel la Católica, é Intendente militar del Distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que en virtud de Real orden de 7 del actual, se ha dignado declarar S. M. inad-

PALENCIA IMPRENTA DE MARIANO GARRIDO.

misibles cuantas proposiciones se han hecho para el servicio de trasportes de guerra en las subastas y fuera de ellas, celebradas en los Distritos militares el dia 11 de Julio próximo pasado, y mandar que vuelva à publicarse el referido servicio en Madrid en los estrados de la Intendencia general militar. En su cumplimiento ha señalado este superior Gefe para la celebracion de la nueva subasta el 16 del próximo mes de Noviembre á las doce de su mañana.

Las personas que quieran interesarse en dicho servicio, que ha de verificarse por Distritos, y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de la Intendencia general del Ejército, podrán emitir sus proposiciones por sí ó por medio de apoderado.

Valladolid 26 de Octubre de 1839.—Vicente Rubio.—Mariano Pablo Blanco, Secretario interino.

Lo que se inserta en el Boletín Oficial de esta Provincia para conocimiento de los habitantes de ella.—J. Pablo Dorliac.

Subdelegacion de Rentas Nacionales de Carrion y su Partido.

El dia 10 de Noviembre próximo y hora de las 10 de su mañana se celebra en la Administracion de Rentas Nacionales de esta Villa la venta de cinco retazos de lienzo ingles blanco: uno de sarasa fondo azul: cuatro de pana azul y negro liso, diez y seis pañuelos de diferentes colores, y otros géneros de ilícito comercio; lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Carrion 31 de Octubre de 1839.—Como Escribano de la Subdelegacion, Gregorio Enriquez.

En el dia 29 de Octubre del próximo pasado desapareció del Campo de Mazariegos una burra, de pelo cardino, esquilada à raya, de edad de seis años, un poco relajada de la cadera derecha, su alzada pequeña. Si alguno supiese su paradero tendrá la bondad de avisar á su dueño Valentin Gutierrez en Mazariegos, el que dará su hallazgo y los gastos que haya originado.

En el dia primero de Octubre próximo pasado se extravió viniendo de la Feria de San Miguel, en el pueblo de Cardenosa, una res bacuna, cuyas señas son las siguientes: pelo rojo, baja del cuadril derecho, en el mismo lado tiene la marca A. y una raya de bajo de la misma marca, y comprada á un vecino de San Pedro Cansoles. La persona que supiere de su paradero tendrá la bondad de avisar á Gregorio Rojo, vecino de Paredes de Nava quien dará el correspondiente hallazgo.